



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 484 -2015-MPH/A.

Ayacucho, **01 JUL. 2015**

VISTO:

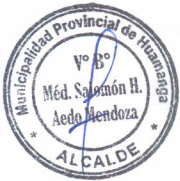
La Opinión Legal N° 53-2015-MPH/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, se declare la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 771-2014-MPH/A la cual en su Artículo Primero resuelve Declarar NULO DE OFICIO el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 187-2013-MPH/GM, en vista de ello procedo a absolver en los siguientes términos:

- Informe N° 931-2013-MPH/12.54 de fecha 25 de Setiembre de 2013, en el cual el Subgerente de Estudios y Proyecto de la entidad edil concluye que el consultor tiene un avance del 35% del Proyecto, y cuya información es útil para la continuidad y culminación del proyecto.
- Informe N° 262-2013-MPH/17.20 de fecha 14 de Octubre de 2013, en el cual el Jefe de la Unidad de Planes e Inversiones, concluye que la valorización de los capítulos constituye un total de 35% y que el avance servirá como línea de base para la continuidad y culminación del proyecto.
- Informe N° 1002-2013-MPH/12-54 de fecha 17 de Octubre de 2013, en el cual al haberse realizado el avance al 35% del objeto del Contrato N° 088-2011-MPH/GM, por lo que corresponde la resolución parcial del mencionado contrato, del mismo modo expone que se ha realizado la entrega del adelanto en un equivalente del 40% del monto contractual, sin embargo corresponderá previamente requerir al consultor a fin que proceda con la entrega del original del Perfil Técnico y todo los documentos del citado Proyecto.
- Carta N° 001-JHANGO-Consultor-AYAC-2014 de fecha 04 de Junio de 2014, mediante el cual el Consultor del Proyecto remite la Información Solicitada Proyecto a Nivel de Perfil Instalación de los Servicios del Centro de Vigilancia Comunal Nutricional de la Provincia de Huamanga" (Código SNIP-N°185435), y cumplir con la entrega del citado proyecto
- Informe N° 423-2014-MPH/12.54/H.L.A.C. de fecha 07 de Agosto de 2014, mediante el cual el responsable del citado proyecto señala que se encuentra incompleto.
- Informe N° 0103-2013-MPH/15, de fecha 01 de Octubre de 2013, emitida por la procuradora de la entidad en el cual recomienda que a través de las instancias administrativas correspondientes se deje sin efecto la resolución total del contrato N° 088-2011 -MPH/GM y se proceda a la resolución parcial.
- Informe N° 0107-2014-MPH/15, de fecha 25 de Setiembre de 2014, emita por la procuradora de la entidad edil en el cual recomienda se emita el Acto Administrativo correspondiente respecto a la opinión legal N° 068-2014-MPH/16h.
- Opinión Legal N° 180-2014-MPH/16 de fecha 13 de Junio de 2013, emitida por la Oficina de Asesoría jurídica de la entidad en la cual se opina que, "/os actuados sean derivados a la Procuraduría pública municipal de la municipalidad provincial de huamanga afin de que realicen las acciones legales civiles y/ o penales correspondientes para la materialización de la devolución del documento original del perfil técnico para la instalación de los servicios del centro de vigilancia comunal, nutrición al de la provincia de Huamanga-Ayacucho.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

huamanga
Más humana.

- Opinión Legal N° 387-2014-MPH/16 de fecha 31 de Octubre de 2014, emitida por la Oficina de Asesoría jurídica de la entidad en la cual se opina que se emita el acto administrativo en el que se resuelve en forma parcial el Contrato N° 088-2011-MPH/GM-Contratación de Servicios de Consultor para la Elaboración de Proyecto a Nivel de Perfil Técnico: Instalación de los servicios de centro de vigilancia comunal, nutricional de la provincia de Huamanga-Ayacucho.

Que, se tiene que para efectos de la declaración de Nulidad de Oficio de un Acto Administrativo el mismo debe padecer de las causales de nulidad previsto por el Artículo 10° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en ese sentido y de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 771-2014-MPH/A, procedimiento y antecedentes se determina que dicho Acto Administrativo no padece de vicio alguno en vista de lo cual no resultaría posible la pretendida Nulidad, ya que la legalidad de su emisión se encuentra sustentada en los documentos expuesto en los párrafo precedentes; corresponde precisar que dicho acto administrativo no se encuentra supeditado a la voluntad del administrado, como se señala en el documento de la referencia, ya que el emplazamiento señalado se realiza a fin de cumplir lo dispuesto por el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF y Modificatorias), en ese sentido se tiene lo dispuesto en el Tercer punto del pronunciamiento por la Opinión Ilegal N° 68-2014-MPH/16 se realiza a fin de cumplir con el mandato legal antes señalado;

Que, asimismo resulta necesario precisar que conforme a lo señalado por la Resolución de Alcaldía que declara nulo el Artículo Primero de la Resolución Gerencia Municipal N° 187-2013-MPH/GM, se infiere que ha quedado pendiente la situación del citado contrato, al no haberse emitido Acto Resolutivo alguno, en virtud de ello corresponderá se emita el acto resolutivo correspondiente de conformidad con lo señalado en la Opinión Legal N° 68-2014-MPH/16 y bajo los términos que señala, es decir que corresponde se resuelva en forma parcial el Contrato N° 088-2011-MPH/GM, ello en virtud de lo señalado por los informes antes señalados y emitidos por la instancia competentes de la entidad edil. Corresponde precisar que si bien es cierto y ha vencido el plazo para modificar los actos contenidos en la Resolución de Gerencia Municipal N° 187-2013-MPH/GM, corresponde tener presente que la emisión del acto administrativo que resuelve en forma parcial el Contrato N° 088-2011-MPH/GM contendrá una manifestación independiente de la contenida en la mencionada resolución de gerencia, ya que con ella se resolverá la situación respecto a la gestión de dicho contrato para la cual debió previamente realizarse el emplazamiento correspondiente al consultor lo cual hubiese resultado irregular de encontrarse vigente el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 187-2013-MPH/GM;

Que, del mismo modo resulta pertinente precisar que conforme a los informes elaborados adjuntos a la presente se tiene que en los mismo se realiza una valorización ascendente al 35% del Contrato, y se tiene que dicho avance del proyecto a nivel de perfil constituirán datos que servirán para la elaboración de futuros proyectos, en vista de ello se tiene que a la entidad edil le resulta de utilidad los avances respecto al proyecto realizado por el consultor, en vista de ello y lo señalado por el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y habiendo sido separada al señalar que los estudio resulta adecuados para constituir línea de base para futuros estudio se hace pertinente y adecuado para los interese de la entidad edil mantener bajo su propiedad los documentos y trabajos realizados por el consultor de acuerdo a la valorización del proyecto; del mismo modo resultara necesario se solicite al área correspondiente informe respecto al porcentaje del 40% del monto contractual- otorgado como adelanto al consultor y si este corresponde al trabajo realizado y entregado, a fin de determinar las acciones a realizarse;

Que, de lo expuesto en los párrafos precedentes corresponde a la entidad emitir el Acto Administrativo correspondiente a efectos de RESOLVER EN FORMA PARCIAL el Contrato N° 088-2011-MPH/GM, conforme a lo señalado en los reiterados pronunciamiento de esta órgano de Asesoría Jurídica, del mismo corresponde la entidad que en cumplimiento a lo establecido por el inciso 1) del artículo 241° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., comunique al Tribunal de Contrataciones del Estado, a fin que determinar la Sanción Administrativa al Consultor Jimmy Homero Ango Bedriñana, al haber incurrido en la causal de Resolución-parcial- del Contrato N° 088-2011-MPH/GM, los servicios de Elaboración de Proyecto a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Nivel de Perfil Técnico: instalación de los Servicios de contra de Vigilancia Comunal, Nutricional de la Provincia de Huamanga-Ayacucho;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la RESOLUCIÓN TOTAL del Contrato N° 088-2011-MPH/GM, suscrito entre la entidad edil y el Sr. Jimmy Homero Ango Bedriñana para la Elaboración de Proyecto a Nivel de Perfil Técnico: Instalación de los Servicios del centro de Vigilancia Comunal, Nutricional de la Provincia de Huamanga-Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **PROCEDENTE** emitir el acto administrativo a fin de RESOLVER PARCIALMENTE el Contrato N° 088-2011-MPH/GM, conforme a lo señalado en la Opinión Legal N° 68-2014-MPH/16, y la Opinión Legal 387-2014- MPH/16

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se COMUNIQUE al Tribunal de Contracciones Conforme a lo establecido por la ley de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Jimmy Homero Ango Bedriñana, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Unidad de Programas e Inversiones, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

